



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, las áreas municipales competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que, atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de nuevas medidas de carácter general a nivel local;

Que, asimismo, en el ámbito de competencia laboral de la Municipalidad de Necochea, resultó oportuno adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 132/20 y en tal sentido fueron dictados de los Decretos Nros. 576, 603, 605 y 619, atendiendo entre otras circunstancias a las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en tal sentido las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo se encuentran en consonancia con las disposiciones de los Decretos provinciales N° 127/2020 y N° 132/20;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ordenanza N° 10.039 y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar

nuevas medidas que se sumen a las ya adoptadas a partir del dictado de los Decretos N°576/2020, 603/2020, 605/2020 y 619/2020 a fin de mitigar la propagación de la pandemia y su impacto sanitario;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER para todas las personas que habitan en el Partido de Necochea o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 2°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano y Fiscalización realizará controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 5°: EXCEPTUAR del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular previsto en el artículo 1 del DNU N° 297/2020, a los empleados municipales afectados a las actividades y servicios cuya

declaración de esenciales ante la emergencia se amplían por el presente, según se detalla a continuación, a saber: Secretaria de Salud (Hospital Municipal Emilio Ferreyra, Hospital Irurzun, CAPS y Bromatología, Unidades Sanitarias de las Localidades de Claraz, La Dulce y Hospital Cattoni de la localidad de Juan N. Fernández), Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Ordenamiento Urbano Y Fiscalización, (Dirección de Ordenamiento Urbano-147-103-Monitoreo-Seguridad en establecimientos municipales, Dirección de coordinación de políticas de Seguridad Pública, Dirección de Defensa Civil, Dirección de Control Urbano, Dirección de Tránsito, Dirección de Transporte Público, Jefatura de Playa, Jefatura de Guardavidas y Guardaparques), Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Obras Sanitarias, Pavimento, Espacios Públicos, Servicios Públicos, Barrido e Higiene y Recolección R.S.U., Cementerios Municipales, Delegaciones del Interior, Dirección General de Concesiones), Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales (CAPS, Servicio Local y Género), Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas (Tesorería, Contaduría, Compras, Presupuesto, Cómputos e Ingresos Públicos), Subsecretaria Privada (Prensa y Playa Municipal de Camiones) Secretaria de Legal y Técnica (O.M.I.C), Juzgados de Faltas Municipales. Los desplazamientos del personal de cada Secretaria o dependencia municipal deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

ARTÍCULO 6°: GARANTIZAR guardias mínimas que aseguren la operatividad de de las áreas mencionadas en el artículo 5° del presente, exceptuando del aislamiento preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal municipal que cumpla con su servicio en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: GARANTIZAR a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el servicio telefónico brindado por la Líneas 107 (Emergencias vinculadas al SAME y a los protocolos aplicables al COVID-19), la Línea 147 (Atención al vecino) y Línea 103 (Defensa Civil).

ARTÍCULO 8°: DISPONER que los servicios esenciales aquí garantizados podrán ser ampliados según se estime necesario, pudiendo cada Secretaria disponer en tal sentido según las necesidades de cada área.

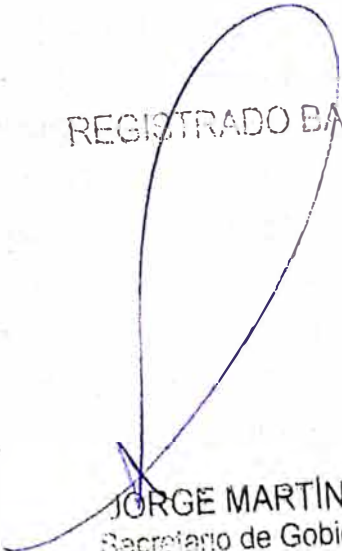
ARTÍCULO 9°: DECLARAR que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran en permanente y entera disposición de las tareas que sean necesarias para la atención sanitaria en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 10.039 y Decreto Municipal 576/2020.-

ARTÍCULO 10°: DISPONER que el resto del personal no incluido en los artículos precedentes se encuentra, a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, en condiciones de ser convocado a prestar servicios inmediatamente de conformidad con lo establecido en el art. 8 del presente.

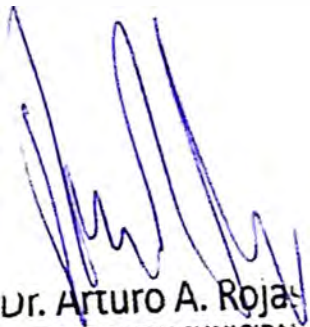
ARTÍCULO 11°: INSTRUIR a los Secretarios a controlar el cumplimiento del presente decreto, facultándolos a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de los artículos precedentes, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, dese amplia difusión a través de los medios periodísticos, notifíquese con carácter de urgente a las Secretarías del Departamento Ejecutivo. -

REGISTRADO BAJO N°: 638



JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL